



BOLETIN **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 288.

Circular núm. 99.

Siendo del mayor interés la prision de Francisco Cerbellon, vecino de Albalate del Arzobispo que logró fugarse al ser aprehendido la noche del 21 del actual, encargo á los Alcaldes constitucionales, empleados de P. y S. P. practiquen las mas activas diligencias para su captura y si la verificaren lo remitirán bien escoltado á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general. Zaragoza 26 de Abril de 1849.—José Rafael Guerra.

Núm. 289.

Circular núm. 100.

En la noche del 13 de Marzo

último desapareció de Gallur Jaime Vives, cuyas señas se espresan á continuacion, peon de uno de los barcos que se hallaban detenidos por falta de agua en las márgenes del Rio Ebro. Los Alcaldes constitucionales, empleados de Seguridad pública y Guardia civil procurarán averiguar el paradero de dicho sugeto, dando conocimiento al Juez de primera instancia de Borja del resultado de sus investigaciones. Zaragoza 26 de Abril de 1849.—José Rafael Guerra.

Señas de dicho sugeto.

Edad 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color sano, tuerto, viste camisa de color azul con listas blancas, chaleco de pana azul, faja de estambre azul, calcillas azules, y alpargatas de barquero.

Núm. 290.

Circular núm. 101.

El Sr. Juez de primera instancia de Mora, con fecha 12 del actual me dirige el oficio siguiente.

En la causa criminal que estoy sustanciando contra dos hombres al parecer gitanos, sobre robo de dinero y caballerías á Jaime Agustín de esta vecindad, aparece por una declaracion recibida por una muger que estuvo en compañía de dichos desconocidos, haber dado de ellos las siguientes señas.—Dos hombres jóvenes, el uno con una cicatriz sobre, ó bajo la ceja, vestidos con pantalon de mahon rayado oscuro, chaquetas de pana azul, pañuelo á la cabeza y mantas: el de la cicatriz manifestó llamarse Vicente Gavarri, y el otro Pepe. Tambien manifestó haberséle espedido pasaporte en el pueblo de Campos de Arenoso. Practicadas diligencias en averiguacion de este extremo, resulta por certificacion del alcalde de Campos que en 21 de Febrero último se espidió pasaporte á Vicente Gavarri, vecino de Zaragoza, y remite el finado que dejó para su abono, el cual le fué espedido en la Villavieja á 19 de Agosto de 1848.

Las señas que resultan de este pasaporte son las siguientes.—Vicente Gavarri, casado, cestero, vecino de Zaragoza, edad 42 años, estatura cumplida, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color bueno, una cicatriz en la mejilla izquierda.

Comunicada con estos antecedentes la causa al Promotor fiscal, la ha devuelto en solicitud de que se oficiase á V. S. como lo hago con los datos adquiridos, á fin de que en obsequio de la administracion de justicia, se sirva dar las órdenes oportunas para conseguir la prision de los autores del referido robo, ó cuando menos el Vicente Gavarri, cuyas señas han podido adquirirse con mas especificacion.

En su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de S. P. y Guardia civil, procuren la captura de dichos sugetos, remitiéndolos si fuesen aprendidos á disposicion del referido juzgado. Zaragoza 26 de Abril de 1849.—José Rafael Guerra.

Núm. 291.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON. = E. M.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito ha recibido la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue. El Consejo de Guerra de oficiales generales celebrado en esta Corte el dia 8 de Enero último, para ver y fallar el proceso instruido contra los capitanes D. Ignacio María Villaoz y D. Sebastian Arias, y el subteniente D. Mariano de Castro, reos ausentes acusados del delito de sedicion, pronunció la sentencia siguiente. Ha condenado y condena el consejo, en ausencia y rebeldía, por unanimidad de votos á los capitanes D. Ignacio María Villaoz y D. Sebastian Arias, á privacion de sus empleos y diez años de presidio con retencion y al subteniente D. Mariano Castro, privado de su empleo y cuatro años de presidio, sin perjuicio de oirseles sus descargos y defensas si se presentaren ó fueren habidos, arreglándose en todo á la ley que prescribe S. M. en los artículos 48 y 70 del título 5.º tratado 8.º de las Ordenanzas generales del Ejército. Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta tambien de la causa, conforme con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, se ha servido aprobar la preinserta sentencia, y resolver que se devuelva á V. E. como de Real orden lo ejecuto, la misma causa para los efectos prevenidos en el artículo 70 del espresado título 5.º, tratado 8.º de la Ordenanza. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1849.—El Subsecretario, Felix María de Mesina.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos de Ordenanza.—El coronel Gefe de E. M., Joaquin Morales de Rada.

Núm. 292.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Zaragoza.

La Direccion General de Contribuciones Di-

rectas, en 18 del actual me dice lo que sigue.

En la circular de 20 de Febrero último dispuso esta Direccion general, que las Administraciones de Contribuciones directas formasen y la remitiesen, por conducto de las Intendencias, una nota de los Señores Grandes de España y Titulos de Castilla que residiesen en sus respectivas provincias, con expresion de los nombres y apellidos de los mismos Señores y las fechas de sus cartas de confirmacion ó Reales despachos que hayan obtenido para poder usar los Titulos heredados ó conferidos; encargando que los que resultasen residir en cada provincia, se considerasen desde luego consignados en ella, á fin de que la Administracion ejerciese las funciones que la competen con arreglo al artículo 5.º de la instruccion de 17 de Febrero de 1847, en todas las sucesiones y creaciones; y al mismo tiempo se enterase á la brevedad posible, de si los poseedores actuales han llenado los requisitos de la ley.

La Direccion observa que algunas de las Administraciones y de los Señores interesados no se han persuadido del objeto de dicha circular, pues parte de las primeras han incluido en la nota los Titulos que en sus provincias tuvieron consignado el pago del suprimido impuesto de Lanzas, aunque residen en otra, siendo asi que han debido limitarse á comprender solo á los que residan ahora en ella; y los segundos han asimismo creído, que al exigirles las fechas de la carta de confirmacion, se les imponia el deber de sacar esta aun cuando tuviesen la de sucesion.

Con el objeto pues de que desaparezcan tales dudas, la Direccion ha acordado manifestar á V. S. para que lo haga saber á esa Administracion: 1.º que en las notas referidas solo debe incluirse á los Señores Grandes y Titulos que residan en esa provincia, aun cuando sus bienes radiquen en otra, porque ya no tienen necesidad de hipoteca alguna para el pago del único impuesto de sucesion ó nueva creacion, una vez que es voluntaria de su parte la admision ó renuncia de ellos; y que si las condiciones establecidas no se llenan por los interesados queda al Gobierno la facultad de suprimir estas dignidades: 2.º que la carta de confirmacion de que trata dicha circular, no es otra que la de sucesion que han debido y deben sacar todos los que hayan heredado ó hereden y sucedan en Titulos y Grandezas, supuesto que sin este formal documento no pueden considerarse con autorizacion legal para hacer uso de ellas, aun cuando les hubiese sido expedido á sus antecesores; y que de consiguiente los poseedores actuales que hayan obtenido, antes ó despues de 1.º de Enero de 1847, desde que rige la ley vigente, la carta de sucesion ó confirmacion de sus Grandezas y Titulos respectivos, no estan obligados á sacar-

la de nuevo, ni este deber se entiende ahora mas que con solo aquellos que hayan estado y continuen poseyéndolos sin la referida carta de sucesion ó confirmacion ó Real despacho en Titulos nuevamente creados; y 3.º que para obtener las noticias aclaratorias de que trata la circular al principio citada, ha debido la Administracion officiar directamente á cada uno de los Señores Grandes y Titulos que residan en esa capital, preguntándoles solamente si tienen ó no la carta de sucesion ó confirmacion personal y su fecha, practicando lo mismo con los que vivan en los pueblos de la provincia sin necesidad de llamarlos por la Gaceta y diarios, ó entendiéndose con los Alcaldes de los mismos pueblos, respecto de los que sin conocimiento de esas oficinas puedan tener en ellos fijada su residencia. — Del recibo de esta circular y de su publicacion espera la Direccion se servirá V. S. dar la aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1849. — José Sanchez Ocaña.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento y gobierno de los interesados. Zaragoza 24 de Abril de 1849. — Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 293.

Doctor D. Francisco Javier Barberán, Juez de primera instancia del partido de Tudela.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Lallana soltero, natural de Ejea de los Caballeros para que en el término de nueve dias contados desde la insercion del presente en el Boletin oficial comparezca en este Juzgado á fin de practicar una diligencia judicial en la causa criminal que pende en este Juzgado sobre detencion por un grupo de gente armada de dicho Lallana conductor del correo de Zaragoza entre los pueblos de Fontellas y Ribaforada el veinte y ocho de Octubre del año último pues asi lo tengo mandado en autos de

tres del corriente y de este día. Dado en Tudela á veinte y dos de Abril de mil ochocientos cuarenta y nueve = Doctor Francisco Javier Barberán. = Por su mandado, Isidoro Falces.

PARTE NO OFICIAL.

El ayuntamiento constitucional del pueblo de Torrijo, con la competente autorizacion del M. I. Sr. Gefe político de la provincia, sacará en pública subasta en los dias 6, 13 y 20 de Mayo el abasto de carnes del mismo con su agregado de yerbas correspondiente. Las personas que gusten interesarse en dicha subasta, acudirán en los mencionados dias á las dos horas de su tarde á las casas de ayuntamiento donde se enterará de los pactos á los licitadores.

La conduta de cirujano de espuela del pueblo de Vierlas, se halla vacante, su dotacion anual consiste en cuarenta medias de trigo pagadas por los vecinos en S. Miguel de Setiembre de cada año, los aspirantes que deseen obtener dicha plaza bajo las condiciones aprobadas por el M. I. Sr. Gefe político, dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicho pueblo hasta el 24 del próximo Mayo en que se proveerá.

El año de 1807 falleció viajando y repentinamente en el Reino del Perú (América), D. Marcos Aldea y Alegre, natural de Aragon, (su partida de defuncion no espresa la provincia ni el pueblo), dejó un hijo de dos años, el cual hace pocos meses, vino de Lima á España, este hijo desea saber si existe algun pariente del finado su padre, con el objeto de hacer por el cuanto pueda, por permitirselo su estado y tener muchas afecciones hácia sus parientes: por consiguiente, si por medio de este aviso, llegase á noticia de alguno, podrá avistarse con D. Gregorio Calbo, profesor cirujano dentista, que vive en la calle del Coso núm. 183, frente á la Subida de los Gigantes, en Zaragoza, quien podrá dar mas noticias é informará como se han de conocer el pariente ó parientes, con D. Manuel Aldea, que es el hijo del referido D. Marcos, en la inteligencia que el D. Manuel se vuelve á Lima en el próximo Setiembre, y el D. Gregorio su amigo se verá con él en todo el mes de Mayo.

MONSTRUOSA BARATURA DE LIBROS DE DEVOCION.

En el acreditado despacho de ellos que ha pocos dias se ha puesto en la calle del Coso número 43, se encuentra todo lo que desearse pueda en este ramo, hasta lo mas superior y elegante que se conoce; y para agrádar á una poblacion que tanto ha favorecido á el representante de la Sociedad Religiosa, se propone éste hacer bajas tan considerables en estos artículos que pasman; bastará decir que los devocionarios en pasta con láminas para la misa, se espendrán á 21 cuartos; Semanas Santas con láminas en acero, á 5 rs.; tafletes á 7; relieves á 11; cortes dorados á 15; planchas tituladas de oro á 19; y terciopelos con brillantes adornos á 34.

Respecto á el devocionario titulado la Rosa del Paraíso, y dedicado á nuestra Señora del Pilar, no cabe ponderarle; sino que en pocos dias se llevan espendidos mas de 500. Este bonito devocionario tiene un himno dedicado á nuestra Señora del Pilar, está dividido en 9 libros y orleado con todo primor y gusto.

A LA ELEGANCIA.

Se encuentra el dicho en encuadernaciones esmeradas y lujosas; como son, chagriné, terciopelos lisos, labrados, con relieves, con planchas de oro, con adornos, sencillos y dobles; todos á precios que admiran.

AL PUEBLO ZARAGOZANO.

La ocasion ha llegado de encontrar gangas.

Todos los libros que dicho representante ha anunciado en su catálogo, tendrán alguna mas rebaja que la citada en éste.

En la calle de la Cadena núm. 80, en esta ciudad, habita el encargado del reloj mayor, el que hace y compone relojes de torre.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.